

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de las redes principales de riego de la Comunidad de Regantes del Borbollón y Rivera de Gata", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata. Expte.: IA21/0750. (2022060013)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Mejora y Modernización de las redes principales de riego de la Comunidad de Regantes del Borbollón y Rivera de Gata", a ejecutar en los términos municipales de Moraleja, Vegaviana y Huélagá (Cáceres), se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata, con CIF Q1067001F y con domicilio social en C/ Brocense, 35, 10840 de Moraleja (Cáceres).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo de las diferentes actuaciones contempladas consiste en dotar a la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata de los medios e infraestructuras necesarias para llevar a cabo la irrigación de forma efectiva y eficiente. La red presenta, en general, importantes deterioros, debido fundamentalmente a la antigüedad y la falta de mantenimiento periódicos, que se traducen en menores volúmenes disponibles para los cultivos.

Las obras que se propone llevar a cabo tienen por objeto conseguir una optimización de los consumos de agua entre un 10-15% del gasto actual. Se pretende alcanzar una optimización, tanto de los recursos hidráulicos como de los recursos económicos empleados, así como del consumo energético. Se trata fundamentalmente de mejorar la eficiencia del riego, dirigiendo estas obras a los siguientes aspectos fundamentales:

- Reducir pérdidas de agua en la red de riego.
- Ahorros significativos de agua y energía.
- Mejorar las condiciones medioambientales y condiciones de riegos para los regantes

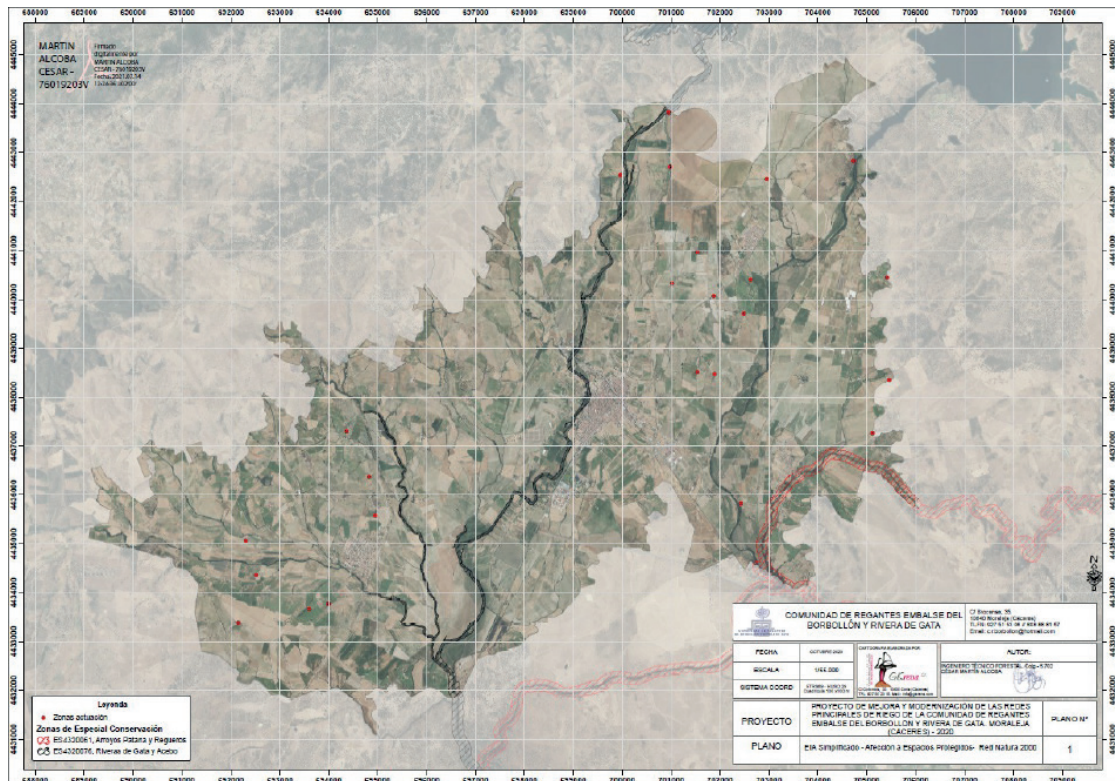
Las actuaciones a realizar se localizan de forma concreta allí donde el estado de la infraestructura lo requiere, distribuyéndose por toda la superficie de riego perteneciente a la Comunidad de Regantes del Embalse de Borbollón y Rivera de Gata. Se han venido realizando, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo (titular de las infraestructuras), mejoras puntuales en algunas acequias, pero en su mayor parte presentan un estado de conservación malo. Se han determinado como prioritarios una serie de tramos de diferentes acequias cuyo deterioro requiere actuaciones inmediatas:

ACEQUIA	LONGITUD (ml)
A-I-A-4	258,47
A-II-A-13	749,51
A-II-A-15	457,93
A-II-A-17	118,00
A-II-A-9	490,70
A-III-A-55	635,14
C-I-B	1101,96
C-II-A	2.883,25
C-III-B	2.053,73
Longitud total:	8.728,70

Fuente: Documento Ambiental

Las actuaciones de mejora consisten en reparaciones, fundamentalmente impermeabilización de las acequias, con limpieza previa de cauces y del propio canal, e instalaciones de quitallimos de agua en canal abierto. En concreto se actuará sobre unos 6.018 metros lineales de canales y acequias de diferentes secciones y desarrollos, de los 93.879 metros de canales y 252.963 metros de acequias que presenta la comunidad de regantes.

El proyecto se va a ejecutar en los T.M. de Moraleja, Vegaviana y Huélagá (Cáceres), en diferentes localizaciones, ya que las mejoras son puntuales.



Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 7 de junio de 2021, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como órgano sustantivo del procedimiento de ayudas a consolidación y modernización de los regadíos de Extremadura, reguladas por el Decreto 33/2019, de 9 de abril, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de agosto de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D. G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	
Ayuntamiento de Huélagá	
Ayuntamiento de Moraleja	X
Ayuntamiento de Vegaviana	
Agente del Medio Natural	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
Ecologistas Extremadura	
Fundación Naturaleza y Hombre	
SEO-Bird/Life	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 o Espacio Natural Protegido, y que su ejecución no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas que indican y que se incorporan al cuerpo del presente informe.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe, con fecha 25 de octubre de 2021, en el que concluye que las actuaciones no suponen una alteración sustancial del relieve natural de terreno, un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas ni son causa para la degradación o deterioro de la masa de agua, del ecosistema acuático o del dominio público hidráulico.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe con fecha 13 de septiembre de 2019 en el que determina que, atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Moraleja aprobado por Orden Ministerial 14/01/1969 (BOE 20/01/1969), el proyecto consistente en Mejora y Modernización de las redes principales en la Comunidad de Regantes del Borbollón y Rivera de Gata, afecta a vías pecuarias, por lo que cualquier actuación en estos terrenos deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural.
- El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe con fecha 22 de septiembre de 2021, en el que afirma que el proyecto no presenta afección sobre la ordenación territorial.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe con fecha 21 de octubre de 2021 en el que informa favorablemente la ejecución del proyecto siempre que se cumplan una serie de condicionantes que se añaden a este informe.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable el 27 de septiembre de 2021 condicionado al cumplimiento de las medidas que se incorporan a este informe.
- El Ayuntamiento de Moraleja emite informe en el que traslada que no considera oportuno formular alegaciones u observaciones sobre los posibles efectos que sobre el medio ambiente pueda implicar la ejecución del proyecto.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

El objetivo de las diferentes actuaciones contempladas consiste en dotar a la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata de los medios e infraestructuras necesarias para llevar a cabo la irrigación de forma efectiva y eficiente. La mayoría de las redes principales de la Comunidad de Regantes muestran deficiencias como consecuencia del uso y paso del tiempo. Por esta razón, se encuentran zonas donde se producen elevadas pérdidas de agua, provocando problemas de encharcamientos, malas hierbas, etc., con el consecuente aumento del gasto de agua para el riego y dificultades para realizar un correcto reparto del recurso entre los usuarios de la comunidad.

La actuación a acometer tratará de reparar una serie de tramos de diferentes acequias que presentan un estado de deterioro que requiere de intervención inmediata. Con ello se pretende mejorar la eficiencia hidráulica de las conducciones abiertas. Las actuaciones concretas que se pretenden llevar a cabo son:

- Limpieza de cauces y márgenes: retirada de material vegetal, refino de taludes y limpieza de obras de fábrica.
- Limpieza de las canalizaciones con chorro de agua a presión.
- Reparación de la canalización, consistente en:
 - Instalación perfil colaminado
 - Manta antipunzante
 - Lámina polipropileno
 - Placa hectométrica
- Instalación de quitajimos de agua en canal abierto.

Y se van a ejecutar en los siguientes tramos:

ACEQUIA	TRAMO	LONGITUD (m) POR TRAMO	LONGITUD (m) POR ACEQUIA
A-I-A-4	Tramo 1	258,47	258,47
A-II-A-13	Tramo 1	253,42	749,51
	Tramo 2	496,09	
A-II-A-15	Tramo 1	181,92	457,93
	Tramo 2	276,01	
A-II-A-17	Tramo 1	118,00	118,00
A-II-A-9	Tramo 1	138,19	490,70
	Tramo 2	352,51	
A-III-A-55	Tramo 1	635,14	635,14
C-I-B	Tramo 1	394,71	1.101,96
	Tramo 2	328,10	
	Tramo 3	379,15	
C-II-A	Tramo 1	177,70	2.863,25
	Tramo 2	55,32	
	Tramo 3	147,00	
	Tramo 4	60,56	
	Tramo 5	500,84	
	Tramo 6	1884,34	
	Tramo 7	30,97	
	Tramo 8	26,52	
C-III-B	Tramo 1	99,78	2.033,73
	Tramo 2	195,74	
	Tramo 3	116,71	
	Tramo 4	157,82	
	Tramo 5	59,62	
	Tramo 6	159,77	
	Tramo 7	602,65	
		Longitud total:	8.087,07 m

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación pertenece a la comarca de Gata, caracterizada por la sierra de la que toma el nombre y bañada por los ríos Alagón y Eljas. Se ubica en la zona noroeste de la provincia de Cáceres.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos. Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, se nos informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad debido a las buenas características agrológicas que presentan los suelos (pendientes, orientaciones, composición, profundidad, etc.) y a la disponibilidad de agua.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental expone dos alternativas además de la 0 o de no actuación:

Alternativa 1: Sustitución de las infraestructuras existentes de redes principales de canal abierto a conducciones cerradas, mediante la sustitución de toda la red de canales y acequias por tubería, convirtiendo la red abierta en red cerrada desde el contra embalse de Borbollón, presa de Rivera de Gata y azud de Moraleja. Esto supondría la sustitución de 346 Km de canal y acequias abiertas.

Alternativa 2: Conservar las infraestructuras existentes a canal abierto, reparando los canales y acequias existentes. Mejorando dichas infraestructuras existentes, evitando la pérdida de aguas por deterioro e incrementando la eficiencia en el transporte y distribución de la red de riego abierta. Para de este modo suplir la demanda y calidad del servicio de riego. En la actualidad ya se han reparado multitud de tramos de canales y acequias, marcando la prioridad de actuación según el mal estado y deterioro de las mismas con el paso del tiempo.

Se ha optado por la opción 2 por las siguientes razones:

- A pesar de que la opción ideal sería la sustitución total de los canales y acequias abiertos por conducciones cerradas, lo que permitiría incluso presurizarla, la

envergadura de esta obra (más de 300 km de conducciones de gran diámetro y elevados movimientos de tierra en cabecera debido a la necesidad de grandes caudales) sería tal, que su acometida no es realista con las circunstancias actuales.

- Disminución de las pérdidas de agua.
- Aumento de la eficiencia hídrica.
- Imposibilidad de realizar una sustitución de las acequias actuales por tuberías. Su elevada superficie de riego cubierta, así como la baja pendiente que muestran algunos tramos, obligaría a diseñar redes de distribución con diámetros muy elevados, lo que conllevaría a un gasto inasumible por la comunidad de regantes actualmente.
- Con el presupuesto actual, y teniendo en cuenta el elevado grado de deterioro generalizado en la red principal de distribución, es prioritario realizar actuaciones puntuales en toda la comunidad, por lo que la única opción viable para ello pasa por mejorar las infraestructuras existentes.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, pero presenta los siguientes valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Mancha de Hábitat de majadales (6220) y retamares (5330) próximos a algunas de las zonas en las que se va a actuar, si bien no se prevé afección sobre los mismo, dada las características de actuaciones previstas.

Con las medidas reflejadas en este informe, no se prevé que el proyecto puede tener repercusiones significativas sobre las áreas protegidas, sobre todo si tenemos en cuenta que la mayor parte de las obras ya se ejecutaron en su día, por lo que no se prevé que su puesta en marcha pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a lugares de la Red Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones de mejora y modernización de las redes de regadíos deben seguir las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua que conducen a un uso más sostenible de la misma, la mejora de su cantidad y calidad, la protección de las masas de agua y ecosistemas acuáticos y los relacionados con ellos.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Suelos.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

Las acciones que pueden causar mayor impacto se producirán en la fase de construcción, debido al acopio de materiales y el trasiego de maquinaria pesada.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, al ser una zona fuertemente antropizada.

— Vegetación.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo, teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo. Se trata de una Zona Regable donde predominan las praderas y el maíz.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se ge-

nerará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según informa la Sección de Patrimonio Histórico-Artístico, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, a pesar de lo cual se establecen medidas correctoras de cara a la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera sí pudiera verse implicado.

En relación a las vías pecuarias, existe afección a las mismas, puesto que la actuación es colindante con la Cañada Real de Gata, deslinde aprobado mediante Orden de 30 de agosto de 2004 de la Consejería de Desarrollo Rural (DOE 21/09/04), amojonamiento aprobado por resolución de 29 de junio del 2011 de La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE 20/07/2011). Por tanto, cualquier actuación en estos terrenos colindantes deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003(DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

No se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego, y por lo tanto el ahorro de agua, así como de energía utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas recogidas en la concesión otorgada por el organismo de cuenca.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de ambos recursos.

– Medio socioeconómico

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contri-

buirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

– Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un estudio de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, realizado mediante un análisis comparativo clasificatorio según la probabilidad de ocurrencia y sus consecuencias, que concluye con la siguiente tabla:

Nº ORDEN	DE	RIESGO	IP	IG	IR	NIVEL
1		Riesgo Geológico: movimiento laderas	1	1	1	BAJO
2		Riesgo Climático y Meteorológico: olas de frío, heladas, nieves	2	1	2	BAJO
3		Riesgo Climático y Meteorológico: tormentas y vientos huracanados	2	1	2	BAJO
4		Riesgo Climático y Meteorológico: nieblas	4	1	4	BAJO
5		Inundaciones	2	3	6	MEDIO
6		Riesgo Sísmico	1	1	1	BAJO
7		Riesgo Industrial	1	1	1	BAJO
8		Riesgo de contaminación: Residuos procedentes de obra.	3	1	3	BAJO
9		Aglomeraciones	1	1	1	BAJO
10		Incendios Forestales	3	3	9	MEDIO

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

A. Condiciones de carácter general.

– Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se producirá aumento de superficie regable ni de la dotación máxima autorizada recogida en la preceptiva concesión del organismo de cuenca.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

B. Medidas en fase de construcción.

- En las superficies declaradas como forestales que resulten afectadas, será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura y el

Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, que regula determinadas actuaciones forestales, así como las medidas preventivas recogidas en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX)

- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente. Se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas mediterráneas y de ribera (encinas, alcornoques, robles, coscojas, quejigos, enebros, alisos, fresnos, chopos, tamujos, adelfas, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, cornicabras, piruéтанos, etc.). Se actuará básicamente sobre matorral serial de la plataforma y márgenes del camino y desagües (jaras, brezos, escobas y zarzas).
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas, así como en las márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos (respetando 5 metros como mínimo). Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación para la conducción serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra. Se restaurarán las zonas alteradas por movimientos de tierra restituyendo morfológicamente los terrenos afectados.
- No podrán verse afectados los elementos naturales (lagunas y encharcamientos naturales) ni los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afectación y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.



- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar, así como en cualquier infraestructura de riego asociada (desagües, sifones, arquetas). En el caso de detectarse cualquier punto negro potencialmente peligroso para la fauna (arquetas, desagües, sifones, etc.), se estudiarán y aplicarán medidas para impedir la caída en el interior de estas infraestructuras y/o medidas que permitan su salida del interior, como rampas rugosas con pendiente inferior a 45°.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, procediéndose a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Es recomendable proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la ejecución de los trabajos (trozos de tubería, restos de cemento, etc.), eliminándolos debidamente o transportándolos a escombrera o vertedero autorizado.
- Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
- Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.



- Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago. En ningún caso se autorizarán dentro del mismo la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- Si durante la ejecución de una obra se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Patrimonio.

C. Medidas en fase de explotación.

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.
- Se cuidará del suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados, tal y como viene descrito en el proyecto.

- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Todos los trabajos de mantenimiento de las infraestructuras de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, quedando restringido el uso de herbicidas.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

D. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

E. Otras disposiciones.

- Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca.
- En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Mejora y Modernización de las redes principales de riego de la Comunidad de Regantes del Borbollón y Rivera de Gata" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

